



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con nueve minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento dos (102-2022)**, presentada por el ciudadano  
en la que manifestó y solicitó lo siguiente:  
**“- Se requiere información de la red vial nacional actualmente cuantos km. se encuentran pavimentados y cuantos de estos en concreto hidráulico y pavimento asfáltico.  
- Cuantos km. de red vial nacional no pavimentados”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó, por medio de una nota, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 102-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere información de la red vial nacional actualmente cuantos kms se encuentra pavimentados y cuántos de estos en concreto hidráulico y pavimento asfáltico. -cuantos kms de red vial nacional no pavimentados.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, proporciona la información solicitada de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio de acuerdo al detalle siguiente...”:

RED VIAL NACIONAL INTERURBANA DE EL SALVADOR a Diciembre 2021	
RED VIAL PAVIMENTADA	Kilómetros
RIGIDO	422.80
FLEXIBLE	3,415.83
RED VIAL NO PAVIMENTADA	2,858.50
TOTAL RED VIAL	6,697.13

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86

inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

  
  
Oficial de Información